

No. 40 - 9474

Bucaramanga, 28 de Septiembre de 2017

Señor:

JOSE NELSON ROJAS LIZARAZO

Dirección: Calle 5 No. 16B-59 Limoncito

Floridablanca

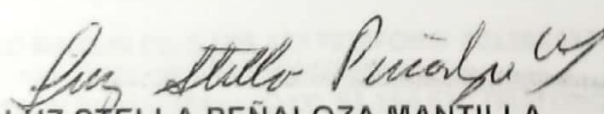
Referencia: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N. 322 DE 2017 POR LA CUAL
SE RECONOCE LA INSCRIPCION DE UNA VEEDURIA
CIUDADANA

RADICADO: 7582-17

En atención a su solicitud de inscribir la veeduría ciudadana con el objeto de: **EJERCER CONTROL SOCIAL Y VIGILANCIA SOBRE EL PRESUPUESTO E INVERSION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS, CONTRATACION PUBLICA, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** por el termino de (5) cinco años, me permito informarle que se ha proferido la Resolución 322 de Septiembre 28 de 2017 donde se reconoce la inscripción de una Veeduría Ciudadana.

Por tal motivo le solicito se sirva comparecer a la Personería de Bucaramanga, dentro del término de cinco (5) días al envío de este oficio, con el fin de notificarle la mencionada Resolución, de no ser así se procederá a la notificación por Edicto.

Atentamente,


LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA
Profesional Especializada

Proyecto: Oscar I. Moreno
Reviso: Luz Stella P.

normas vigentes que regulan la materia.



**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE PERSONERÍAS
LOCALES**

RESOLUCIÓN No. PDCPL 21-673

*Por medio de la cual se acepta la inscripción de una Veeduría Ciudadana en el
Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería de Bogotá,*

**LA PERSONERA DELEGADA PARA LA
COORDINACIÓN DE PERSONERÍAS LOCALES**

*En uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 299 de 14 de julio de
2014, Proferida por el Despacho del Personero Distrital,*

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de abril de 2018, se presentó ante esta Personería Delegada, una solicitud de modificación a inscripción de la Veeduría Ciudadana, constituida en forma plural, denominada "Veeduría ciudadana en Salud y Bienestar Social Nacional".

Luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003 y los establecidos en la Resolución No. 299 del 14 de julio de 2014, emitida por el Señor Personero Distrital.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la modificación a la inscripción de la Veeduría Ciudadana, constituida en forma plural, según resolución CDPL 21- 240 del 21 de mayo de 2013, modificada por la Resolución DCPL 21-664 del 12 de marzo de 2018, denominada "Veeduría Ciudadana en Salud y Bienestar Social Nacional" cuyo objeto es la vigilancia, control y seguimiento a la prestación de los servicios de bienestar y salud en general para la Policía Nacional, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia. La modificación solicitada se refiere a la inclusión de nuevos socios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Público, bajo el No. PDCPL 21 – 673 Libro 1 folio 958, del acta de constitución del 02 de abril de 2018, presentada así:

OBJETO: "Vigilancia y control y seguimiento a la prestación de los servicios de Bienestar y Salud en General para la Policía Nacional", de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.

Al servicio de la ciudad



personal afectado por la violencia, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, no se les expedirá carnet.

ARTÍCULO CUARTO: Los mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

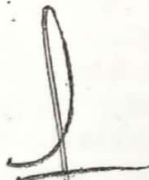
ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril (04) de dos mil dieciocho (2018).



LUZ ESTELLA GARCIA FORERO
Personera Delegada para la Coordinación
de las Personerías Locales

Proyectó: Myrian Lucía Conde Díaz
DDHH – Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales



INTEGRANTES

JOSE RODRIGO ACOSTA URREGO
OSCAR ADOLFO AGUDELO AGUDELO
CLAUDIA ELENA AGUDELO VELEZ
LUZ ALEYDA ALVAREZ GIRALDO
ANGELMIRO ALVARADO MENDIETA
NIBALDO ARANGO GONZALEZ
JORGE ANTONIO ARBOLEDA
HIDALGO DE JESUS AREVALO GRANADOS
DIANA EDITH ARIAS PINZON
MYRIAM BARRETO VILLANUEVA
EDUARDO ENRIQUE BARRAZA ESCALANTE
WILLIAM BERNAL LEAÑO
BEREARDO BERMUDEZ BELTRAN
FABIAN DE JESUS CEBALLOS GUTIERREZ
FANY CONTRERAS BELTRAN
DORA EDITH CONTRERAS RESTREPO
JOSE FIDEL CORONADO OCHOA
CARLOS CUETO RIOS
CESAR AUGUSTO DIAZ GOMEZ
FREDY DIAZ GRANADOS ZAMBRANO
LIGIA DIAZ MORENO
LIZBETH MARILLY DIAZ SALAS
ELQUIN DAVID DIAZ VILLADIEGO
HENRY DE JESUS DONADO TRAVECEDO
VICTOR HUMBERO ELIZALDE BONILLA
JAIME ANTONIO ESCOBAR ESCOBAR
HELIO DAVID ESPINOSA CONTRERAS
JUAN MARTIN GARAY MEDINA
MARIA RESURRECCION GIL MUÑOZ
JOSE OMAR GIRALDO GIRALDO
WILLIAM ANTONIO GOMEZ LIEVANO
YESID GOMEZ RAMIREZ
CLEOFENILA GONZALEZ CUBILLOS
GLADYS PARDO GUTIERREZ
ROSA AMELIA HERNANDEZ
NELLY HERRERA CACERES
GREGORIO HERRERA FIGUEROA
GIOVANNI ENRIQUE IGLESIAS MARTINEZ
JULIO MARIO IGLESIAS REDONDO
HERMES ALEXANDER LOPEZ GUTIERREZ
LUIS EMILIO LONDOÑO AGUDELO
HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ
MANUEL SALVADOR MARIN GARCIA
SANDRA MILENA MARTINEZ MORENO
ALBEIRO MIGUEL MARTINEZ ORTEGA
CATERIN TATIANA MESA ROCIASCO
RAFAEL ARTURO MEZA FLOREZ
MIGUEL ANGEL MEZA LARA
LUIS MARIO MORALES FLOREZ
IVETE CECILIA MORALES STEFANEL
MONICA PATRICIA MUÑOZ CEPEDA
JORGE ELIECER MUÑOZ GARCIA
ROBINSON CAMILO OLAYA MILLAN
MARIA ESPERANZA ORJUELA ROBAYO

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 3.430.949
C.C. 71.605.558
C.C. 43.710.243
C.C. 30.303.792
C.C. 12.228.771
C.C. 16.708.130
C.C. 6.023.820
C.C. 12.529.287
C.C. 51.873.357
C.C. 22.413.459
C.C. 7.467.006
C.C. 4.118.830
C.C. 3.272.529
C.C. 10.126.181
C.C. 39.794.119
C.C. 40.387.476
C.C. 6.764.681
C.C. 7.458.610
C.C. 10.289.194
C.C. 79.474.770
C.C. 41.785.511
C.C. 60.382.689
C.C. 72.207.579
C.C. 72.268.045
C.C. 19.120.313
C.C. 92.550.243
C.C. 1.010.235.183
C.C. 13.498.489
C.C. 40.021.298
C.C. 10.083.411
C.C. 11.378.094
C.C. 6.764.561
C.C. 41.593.920
C.C. 21.189.959
C.C. 26.172.990
C.C. 63.279.328
C.C. 91.221.897
C.C. 8.745.660
C.C. 72.018.156
C.C. 79.633.792
C.C. 94.250.186
C.C. 77.025.144
C.C. 10.082.811
C.C. 35.261.544
C.C. 15.030.687
C.C. 1.012.352.073
C.C. 72.162.648
C.C. 13.233.152
C.C. 10.211.088
C.C. 32.638.519
C.C. 1.022.372.317
C.C. 4.710.993
C.C. 1.070.958.009
C.C. 51.652.925

Al servicio de la ciudad



JOSE HERNAN OROZCO HERRERA	C.C. 10.137.800
MATHA LUCIA OSORIO ARROYAVE	C.C. 41.753.379
JOAQUIN ELIAS OSORIO QUINTERO	C.C. 70.108.944
MIGUEL ANGEL PACHON LOPEZ	C.C. 14.228.980
DUCKLEY JOSE PALMERA REDONDO	C.C. 8.762.705
DEMETRIO PAREDES HERRERA	C.C. 17.326.753
LUZ ANA PARRA DUARTE	C.C. 39.648.308
IVAN FRANCISCO PATRON VILLALOBOS	C.C. 11.787.372
JUAN DAVID PEÑA DE CASTRO	C.C. 1.023.943.550
NAYIB PEÑA VEGA	C.C. 91.293.090
ALBA LUCIA PEREZ BENJUMEA	C.C. 22.104.859
PEDRO ALFONSO PERICO GOMEZ	C.C. 19.069.211
DIEGO ARMANDO PINILLA AVILES	C.C. 1.022.944.322
ANA MYRIAM RAIAN ARIAS	C.C. 40.021.523
RUSBEL RAMIREZ CARDONA	C.C. 16.161.168
ARIEL DE JESUS RAMIREZ RUIZ	C.C. 14.436.584
ISABEL NEREYDA RAMIREZ	C.C. 39.412.634
GONZALO RINCON	C.C. 5.606.423
RAMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ	C.C. 3.228.843
JOSE NELSON ROJAS LIZARAZO	C.C. 91.154.630
WILLIAM SABOGAL VANEGAS	C.C. 93.357.290
JOSE ALEJANDRO SAIZ GONZALEZ	C.C. 19.180.633
JAMES SALAZAR LOAIZA	C.C. 16.856.471
CIRO ALFONSO SANTAMARIA OJEDA	C.C. 5.453.492
JOSE RAUL SARMIENTO ZARATE	C.C. 4.898.349
HENRY SILVA CELY	C.C. 11.187.373
JOSE BLADIMIR SIVLA DUARTE	C.C. 84.081.146
CARLOS ARLIRIO SILVA JIMENEZ	C.C. 4.080.364
LUIS ANTONIO TORRES MEDINA	C.C. 17.306.770
JUAN DE JESUS TORRA HERNANDEZ	C.C. 91.291.366
ORLANDO ALFREDO VALDERRAMA BOHORQUEZ	C.C. 73.128.233
MONICA PATRICIA VELASQUEZ PEÑA	C.C. 1.073.677.937
MARIO VELEZ ARANGO	C.C. 10.073.052
ARMANDO VERGARA MORENO	C.C. 80.367.127

NIVEL TERRITORIAL: Nacional

DURACIÓN: Hasta el 20 de Febrero de 2023

VOCERO: ARMANDO VERGARA MORENO

LUGAR DE RESIDENCIA: Carrera 78 A 41 G 39 Sur. Barrio Kennedy. Bogotá

CORREO ELECTRONICO: veeduria.policianacional@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá, D.C., de la veeduría ciudadana de carácter plural, denominada "Veeduría Ciudadana en Salud y Bienestar social, Nacional" para "vigilar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios de salud y bienestar, ofertados por la Policía Nacional para personal activo, pensionado, en buen uso de retiro y/o sus familiares, a personal en situación de discapacidad, personal que labora en grupos operativos, personal uniformado que labora en zonas de alto riesgo,

Al servicio de la ciudad

RESOLUCION N° 322 DE 2017

(28 SEP 2017)

"Por medio de la cual se reconoce la inscripción en el Registro Público de una veeduría ciudadana

LA PERSONERA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 0041 de Marzo 17 de 2004. Proferida por el despacho de la Personería de Bucaramanga y.

CONSIDERANDO

Que los señores, **JOSE NELSON ROJAS LIZARAZO, RAFAEL ARTURO MEZA FLOREZ, GONZALO RINCON, HERMES ALEXANDER LOPEZ GUTIERREZ, NELLY HERRERA CACERES**, solicitaron la inscripción en el Registro Público de la Personería de Bucaramanga, de la veeduría ciudadana constituida en forma plural, cuyo objeto es: **EJERCER CONTROL SOCIAL Y VIGILANCIA SOBRE EL PRESUPUESTO E INVERSION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS, CONTRATACION PUBLICA, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA POLICIA NACIONAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE PARTICIPACION SOCIAL Y CIUDADANA. EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por el termino de (5) cinco años.

Que una vez revisada el acta de constitución cuya inscripción se solicita, se establecen reunidos los requisitos señalados en el artículo tercero de la ley 850 de 2003; en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la constitución de la veeduría ciudadana constituida en forma plural, cuyo objeto es: **EJERCER CONTROL SOCIAL Y VIGILANCIA SOBRE EL PRESUPUESTO E INVERSION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS, CONTRATACION PUBLICA, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA POLICIA NACIONAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE PARTICIPACION SOCIAL Y CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por el termino de (5) cinco años.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Público N°294 del acta de constitución presentada así:



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derechos a la ciudad

INTEGRANTES:

JOSE NELSON ROJAS LIZARAZO

C.C. 91.154.630 de Floridablanca
Dirección: Calle 5 No. 16B-59 Limoncito – Floridablanca
Celular: 3157097054



RAFAEL ARTURO MEZA FLOREZ

C.C. 72.162.648 de Barranquilla
Dirección: Carrera 34w No. 64-28 Monte Redondo - Bucaramanga
Celular: 3052964871



GONZALO RINCON,

C.C. 5.606.413 de Capitanejo
Dirección: Calle 13 No. 28-48 Molinos Bajos- Floridablanca
Celular: 3012665374



HERMES ALEXANDER LOPEZ GUTIERREZ

C.C. 79.633.792 de Bogotá D.C
Dirección: Calle 16 No. 14-15
Celular: 3142180622

NELLY HERRERA CACERES

C.C. 63.279.328 de Bucaramanga
Dirección: Calle 48 No. 27ª -66 Edificio portal de Cabecera- Bucaramanga
Celular: 3165300153

NIVEL TERRITORIAL: Departamental

DURACION: (5) cinco años.

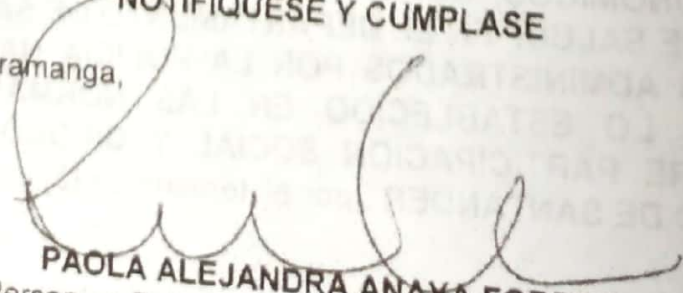
DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 48 No. 27ª -66 – oficina 504 Edificio portal de Cabecera- Bucaramanga

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se ordena la inscripción número 294 en el registro público de Veedurías de la Personería de Bucaramanga

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga,


PAOLA ALEJANDRA ANAYA FORERO
Personera Delegada para los Derechos Humanos

Proyecto: Oscar I. Moreno
Revisó: Luz Stella P.